



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 019

Armenia, 23 de Febrero de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
001. Ordenanza No. 001 del 23 de Febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"	

ORDENANZA NÚMERO 001 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 001 del 23 de Febrero de 2021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Veintitrés (23) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDÉNAS
Gobernador Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 001

Armenia Quindío, 23 de febrero de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 001 de febrero 23 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS N°011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Elaboró: Yessbey L. García Osorio, P.U. DA/001

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2021
(23 FEB 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que se confieren en el numerales 2 y 4 del artículo 300 y el artículo 46 de la constitución política, los artículos 60 y 62 del decreto 1222 de 1986 (código de régimen departamental), en concordancia con las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 1276 de 2009, 1757 de 2015, 1850 de 2017, 1955 de 2019, las ordenanzas No 002 y 022 de 2020 y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza 022 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Compílese y actualícese el Artículo Segundo de la Ordenanza 011 de 2012, el cual quedará así:

Destinación: La estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento del Quindío, se destinará:

1. **Setenta por ciento (70%),** para la financiación de los Centros Vida.
2. **Treinta por ciento (30%),** para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del Adulto Mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de destinación de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor del departamento del Quindío, discriminados de conformidad al artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, deben ser aplicados previa retención del 20% con destino al pasivo pensional a que hace referencia el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El recaudo de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor del departamento del Quindío, será invertido por la Administración Departamental del Quindío en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN del régimen subsidiado en salud, y/o en condición de Vulnerabilidad (situación de indigencia o pobreza extrema), que se atiendan en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida o día y otras modalidades de atención, dirigidas a las personas adultas mayores de los respectivos municipios de la jurisdicción.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las distintas modalidades de atención, programas y

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2021

(23. FEB 2021)

servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida o Día, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, que hace parte de los Centros de Bienestar o Centros de Protección social del adulto mayor; orientadas a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.

Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO QUINTO: De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor del Departamento del Quindío, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas Adultas Mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida o Día, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza 022 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: *Compílese y actualícese el artículo tercero de la ordenanza 011 de 2012, el cual quedará así:*

- **Elementos:** Los elementos de la estampilla para el Bienestar del adulto mayor del departamento del Quindío, son:
1. **Sujeto Activo:** El departamento del Quindío y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.
 2. **Sujeto Pasivo:** Todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales y consorcios, que suscriban contratos con el Departamento del Quindío, con sus entidades descentralizadas y demás entidades del Orden Departamental.
 3. **Hecho Generador:** La suscripción de todo contrato y las adiciones a los mismos.
 4. **Base Gravable:** Constituida por el valor del contrato y sus adiciones.
 5. **Tarifa:** Tres por ciento (3%) del valor del contrato y sus adiciones.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2021(23 FEB 2021)

6. Causación: El departamento del Quindío, sus entidades descentralizadas y demás entidades del orden departamental, actuarán como agentes de retención de la presente estampilla, debiendo descontar al momento de los pagos y pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, la tarifa prevista en el Numeral 5 de este artículo, sin incluir el impuesto del valor agregado I.V.A.

7. Periodo Gravable. Liquidación y pago: El periodo gravable de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor es Mensual, debiendo los agentes retenedores consignar los valores retenidos a la tesorería Departamental, en los primeros siete (7) días del mes siguiente al periodo gravado”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Ordenanza 022 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: Compílese y actualícese el artículo cuarto de la ordenanza 011 de 2012, el cual quedará así:

Exenciones: Se exceptúan del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento del Quindío:

1. Las Copias con destino a las autoridades judiciales, juntas de acción comunal legalmente constituidas y secretarías de despacho de la Gobernación del Quindío.
2. Las Posesiones que se realicen para proveer vacaciones o licencias.
3. Las Copias con destino a beneficiarios del programa “FAMILIAS EN ACCIÓN”
4. Los Contratos de prestación de servicios por un valor inferior a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Los certificados de estudio de Educación Básica y Media, expedidos por las instituciones educativas oficiales del departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Sexto de la Ordenanza 022 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: Compílese y actualícese el artículo sexto de la ordenanza 011 de 2012, el cual quedará así:

Administración: La obligación de exigir, adherir y anular la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento del Quindío o recibo oficial del pago, estará a cargo de los Tesoreros, pagadores o cualquiera sea su denominación, pero que tenga como función realizar el pago de las cuentas a los Contratistas de la entidad.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 20 21
(23. FEB 2021)

PARÁGRAFO. Los servidores públicos que cumplen funciones públicas obligados a exigir la estampilla o recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza 022 de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Adiciónese las siguientes disposiciones a la regulación de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor.

La responsabilidad de los Servidores Públicos que con ocasión a sus funciones deben exigir, adherir y anular la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del departamento del Quindío, responderán solidariamente por los montos dejados de recaudar.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás apartes de la Ordenanza No 022 del 16 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derogatoria y Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO ARISTIZABAL SALEG
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0001 DE 2021
(23 FEB 2021)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 001 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	viernes 12 de febrero de 2021
SEGUNDO DEBATE:	martes 16 de febrero de 2021
TERCER DEBATE:	lunes 22 de febrero de 2021

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

ARMANDO ARISTIZÁBAL SALEG
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista 